

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 0032 DE 31 ENE 2019

"Por medio del cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena".

EL SECRETARIO DEL INTERIOR CON FUNCIONES DELEGATARIAS DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le fueron conferidas mediante Decreto Departamental No. 0027 del 25 de Enero de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución política establece en su artículo 305 que son atribuciones del Gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

El artículo **33 del Decreto 1042 de 1978** estipula: "(...) Dentro del limite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)".

Qué el Decreto No. 648 del 19 de Abril de 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, estipula en su Artículo 2.2.5.5.51 "**Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación del servicio**".

Que la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en la carta política, ha evaluado lo pertinente al derecho que le asiste a los servidores públicos del Ente Departamental para disfrutar con sus familias la celebración de la Semana mayor, época para la reflexión, meditación y el recogimiento en el Departamento del Magdalena, en ese sentido la comunidad se reúne en familia para disponer lo pertinente a sus creencias religiosas y participar de los actos de recogimiento y fomentar el turismo.

Que la flexibilización en la jornada laboral, no supone que decrezca la efectividad de las funciones asignadas por vía constitucional y legal al Ente Territorial, como quiera que acompañada de los controles adecuados permitirá potencializar al máximo las capacidades y habilidades de los servidores públicos, favoreciendo con ello el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto laboral, así como al aspecto familiar.

Que con base en lo anterior, se amerita establecer una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena, para compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se va a otorgar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase el disfrute de Tres (3) días hábiles a los Servidores Públicos que laboran tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las demás Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena, los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer de manera temporal una jornada laboral especial para los Servidores Públicos que laboran tanto en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las demás Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 0032 DE 31 ENE 2019

"Por medio del cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena".

EL SECRETARIO DEL INTERIOR CON FUNCIONES DELEGATARIAS DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le fueron conferidas mediante Decreto Departamental No. 0027 del 25 de Enero de 2019 y,

PARAGRAFO: Adicional al horario laboral vigente de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., se debe compensar con Veinticuatro (24) horas en la prestación del servicio público, tal como se describe a continuación: A partir del Viernes Primero (1) de Febrero, hasta el Viernes Doce (12) de Abril del año en curso, se prestará Media hora adicional de servicio público (30 Minutos) de 12:00 m. a 12:30 m. Ahora bien, valga señalar que los días Lunes 4 y Martes 5 de Marzo de 2019, quedan exentos de la compensación mencionada anteriormente.

ARTICULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia y cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario.

ARTICULO CUARTO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, los términos de las actuaciones administrativas, solicitudes, requerimientos y actuaciones procesales que cursan en las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, se suspenden durante los días 15, 16 y 17 de Abril de 2019.

ARTICULO QUINTO: No obstante la determinación tomada, Declárase en disponibilidad permanente a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Seccional de la Salud Departamental y de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres.

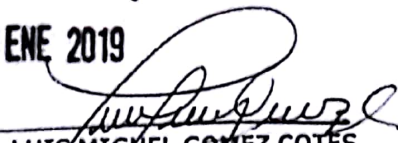
ARTICULO SEXTO: La administración se reserva el derecho de revocar esta jornada laboral especial, cuando se observe que no se está dando cumplimiento a la efectiva prestación del servicio o a este Decreto.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto a todas las dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, a fin de que le den la divulgación requerida para el estricto cumplimiento.

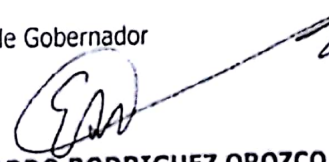
ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **31 ENE 2019**


LUIS MIGUEL GÓMEZ COTÉS
Secretario del Interior con funciones delegatarias de Gobernador


LINA NORIEGA HERAZO
Jefe de Oficina Talento Humano.


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ~~Leonardo Ponce~~
Profesional Especializado Of. Talento Humano

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo presentan para la firma de la Señora Gobernadora.